

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas; y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuya requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

En la madrugada del día 23 del actual, el comandante de la Guardia nacional de infantería de la villa de Consuegra, salió con una patrulla á reconocer las inmediaciones de la misma, y encontrándose con un grupo de facciosos que iban rodeando el pueblo, se retiró haciendo tocar la señal de alarma: inmediatamente se reunieron en la plaza todos los Guardias nacionales de ambas armas con algunos otros vecinos de varias clases y estados; y ciertamente cuando amaneció se hallaron con unos 440 facciosos montados y algunos de infantería al mando de los cabecillas Jara, Tercero y otros, dedicándose la mayor parte de aquellos al saqueo de muchas casas que no era posible defender por su distancia del fuerte y sus avenidas, en tanto que los demas hacian frente á los nacionales que bien colocados por sus dignos jefes hacian la mas valerosa defensa. A este tiempo y con la mayor oportunidad se presentó en su socorro una partida del valiente rejimiento provincial de Écija al mando del bizarro capitán Don Gabriel María Fernandez, con 12 hombres del de caballería 2.º lijeros y la Guardia nacional de la villa de Madridejos compuesta de otros nueve de dicha arma y 120 de infantería; todos acometieron con el mayor denuedo y decision á la canalla, que sin embargo de su superioridad en fuerzas se entregó á la huida como tiene de costumbre, persiguiéndola mas de una legua hasta las sierras limítrofes á su guarida la Guadalerza, dejando un muerto, 40 ó 42 heridos que se llevaron y 3 prisioneros, entre ellos el cabecilla conocido por Gamarra ó Zamarra.

Ha cabido la desgracia de haber muerto un Nacional de la Guardia de Consuegra, y haber

sido heridos otros dos gravemente, pero tambien la gloria de hacer conocer á los perversos y á los ilusos lo impotentes que son sus tentativas toda vez que á los bravos y leales se les escita á la pelea en defensa de sus bienes, hogares y familias, y lo que es mas á la inocencia pura consignada en la inocente REINA ISABEL II, por cuya causa así su ennoblecido ejército como la Guardia nacional y buenos españoles dan cada dia una prueba de valor, y cada hora aumentan con hojas de laurel su lejitima corona.

Si yo me congratulo al ver un valor y decision tan sin igual, no por eso deja mi corazon de llenarse de amargura cuando ve unos españoles tan desmoralizados y desconocidos que hacen verter la sangre de unos hombres que quietos y pacíficos en el centro de sus familias son arrebatados de ellas dejándolas en la horfandad y mayor conflicto. En su remedio las recomiendo á la piedad de S. M. la REINA Gobernadora, quien no dejará de acogerlas con la cordialidad y cariño propio de su benigno corazon; y en [el] entretanto doy las gracias mas espresivas á todos los que han tenido parte en esta accion, asegurándoles que unos hechos tan puramente patrióticos son para mí de la mayor satisfaccion. Toledo 26 de mayo de 1836.— Sebastian Garcia de Ochoa.

El señor subsecretario del ministerio de la Gobernacion del reino con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. secretario del despacho de la Gobernacion del Reino comunica al señor director de correos la real orden que sigue:

»La augusta REINA Gobernadora se ha enterado del expediente que en 25 del mes próximo pasado remitió V. E. á este ministerio, relativo á la pretension del ayuntamiento de Aguilar para nom-

brar por sí solo el conductor de la correspondencia desde aquella villa á Montilla, fundándose en la facultad 3.^a del artículo 48 de la ley provisional para el arreglo de los ayuntamientos, y atendiendo S. M. á que si bien contribuyen los fondos del comun de los pueblos para el pago de los conductores de la correspondencia, no se emplean estos en un objeto propio y esclusivo de dichos pueblos, sino que hacen un servicio público y trascendental á los demas puntos del reino, se ha servido resolver, no se altere de modo alguno la práctica seguida hasta aqui, la cual concilia todos los intereses, y que por lo tanto el nombramiento de los expresados conductores debe ser atribucion de la direccion jeneral de correos, precediendo propuesta de los ayuntamientos, que al efecto remitirán listas de tres sugetos que merezcan su confianza. De real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de mayo de 1836.—Martin de los Heros."

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia, para que esta real disposicion sea obedecida y llevada á su mas puro y exacto cumplimiento por los ayuntamientos dependientes de este gobierno civil. Toledo 29 de mayo de 1836.—Sebastian Garcia de Ochoa.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

La junta diocesana de regulares de esta ciudad se ha dirijido á mí, solicitando que no se lleve á efecto lo que se previene en el anuncio puesto por el comisionado de arbitrios de amortizacion de esta provincia en el Boletin oficial de la misma n.^o 39, manifestando ser continuos los clamores que la llegan de diferentes comunidades de monjas de hallarse sin recursos para su subsistencia, á causa de que sus deudores no las quieren pagar, fundados en lo que se previno por dicho comisionado en el referido Boletin: y habiendo tenido por conveniente oír á la contaduría del ramo me informa con esta fecha que el precitado anuncio del Boletin fue puesto por el comisionado sin auencia ni noticia de la contaduría, y que con esta misma fecha le habia transcripto el apoderado del comisionado por hallarse este ausente un oficio de la direccion jeneral en contestacion á una consulta hecha por el mismo sobre la necesidad de atender al recojido de frutos de las haciendas de las relijiosas, en que se dice que no es dable proceder á la toma de posesion de sus pertenencias, sin que primero se disponga por la junta diocesana el arreglo de conventos, que está cometido á su cuidado, con otras prevenciones, y que mientras tanto toda operacion seria violenta, y en oposicion á lo dispuesto por la misma direccion; y en vista de lo espuesto por la junta dio-

cesana y del precitado informe, he acordado que se lleve á puro y debido cumplimiento cuanto se dispone por la direccion jeneral en su comunicacion al comisionado, y que quede sin efecto su anuncio del citado Boletin n.^o 39, puesto tambien que para su insercion no se contó ni con esta intendencia y contaduría del ramo; debiendo prevenir á los encargados en la cobranza de los débitos habrán de llevar una exacta cuenta de su cobranza é inversion, á los fines convenientes. Toledo 29 de mayo de 1836.—Domingo Lopez de Castro.

El señor director jeneral de rentas provinciales con fecha 20 del actual me dice lo que sigue:

El Excmo Sr. secretario de estado y del despacho de Hacienda me ha comunicado con fecha 43 del corriente la real orden que sigue:

»He dado cuenta á S. M. la REINA Gobernadora del espediente consultado por el intendente de la Mancha, é instruido en razon de la cobranza de los diez maravedís en arroba de vino que se exijan con aplicacion á la carretera de las Cabrillas, por los dias que median desde 1.^o hasta 20 de enero del corriente año en que se mandó suspender: y enterada S. M. de que alterada la base del impuesto, no existe cantidad alguna en segundos contribuyentes, y de que el reparto vecinal solicitado por el importe de solos veinte dias podria hallar oposicion, se ha servido mandar, que la recandacion se limite á los atrasos hasta fin de diciembre del año último; pero al mismo tiempo se ha servido advertir que habiéndose recaudado este arbitrio por medio de los empleados de rentas ha debido y debe deducirse para la real Hacienda el diez por ciento de administracion. De real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes."

Y la traslado á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de mayo de 1836.—El marques de Montevirjen.—Sr. intendente de Toledo.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento, el de los vecinos de ese pueblo, y demas fines consiguientes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 27 de mayo de 1836.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

*Orden jeneral del 26 de mayo de 1836, en
Ventas con Peña Aguilera!*

Habiéndose dignado S. M. nuestra carísima REINA Gobernadora nombrar comandante jeneral de la provincia al señor coronel D. José Herrera Dávila, el que se ha encargado hoy del mando, lo hago saber para conocimiento de los señores

jefes, oficiales y tropa y del de las demas autoridades civiles y militares de la misma.—Isidro.

Insértese en el Boletín oficial de esta ciudad para que llegue á conocimiento de todos los habitantes de la provincia.—E. T. C. de infantería, C. D. A. Estrella.

ADMINISTRACION DE RENTAS ESTANCADAS DE ESTA PROVINCIA.

El estanco de Mohedas de la Jara, que está á cargo de su justicia, los sogetos que se hallen adornados de los requisitos exijidos en las reales órdenes vijentes podrán presentar sus solicitudes al señor intendente por mano de esta administracion de provincia en el término de doce dias de la fecha, justificando los méritos y servicios que tengan contraidos, y ofreciendo prestar la correspondiente fianza para seguridad de la real Hacienda. Toledo 30 de mayo de 1836.—Manuel de Menoyo.

AVISOS OFICIALES.

Hospitales. El ordenador jefe principal de la administracion militar del distrito de la capitania jeneral de Andalucía.—Estándome prevenido por la intendencia jeneral del ejército, con fecha 29 de abril último, que proceda á la nueva subasta de los hospitales militares de Cádiz y Aljerciras, bajo los mismos pliegos de condiciones aprobados por S. M. que rijen en las contratas de D. Manuel Matheu, que deben quedar rescindidas desde 15 del corriente mes, en virtud de real orden de 24 de dicho abril, he señalado para el único remate que ha de celebrarse en esta ordenacion, por tiempo de dos años contados desde que se comunique la soberana aprobacion, el dia 10 de junio próximo á las doce de su mañana, en los estrados de la referida dependencia, sita en el patio de la contratacion de los reales Alcázares; en cuya secretaria se hallarán de manifiesto los espresados pliegos de condiciones. Anúnciolo al publico para que las personas que quieran interesarse en los indicados asientos, acudan con sus proposiciones á esta ordenacion por sí ó por medio de apoderados debidamente autorizados, ó las dirijan por conducto de los comisarios de guerra de dichos dos puntos con la anticipacion necesaria. Y para que llegue á noticia de todos, he acordado que al presente edicto se le dé la publicidad prescrita en la real instruccion de 28 de marzo de 1832. Sevilla 10 de mayo de 1836.—Joaquin Miranda.—Manuel de Laseras, secretario.

D. José de Codecido, del consejo de S. M., intendente efectivo de provincia de tercera clase, en comision de esta de Estremadura, y subdelegado de arbitrios de amortizacion &c.—Por el término de tres años que principiarán á correr y contarse desde el dia de S. Miguel de este año,

se saca á subasta el arrendamiento de la Encomienda de Hornachos, y está señalado para su primero, segundo y tercer remate los dias 1.º, 15 y 30 del proximo junio, cuyo acto se celebrará á las puertas de las casas de estas oficinas á las once de la mañana de referidos dias; quien quisiere hacer postura, cubriendo el presupuesto de cincuenta y nueve mil reales, allanándose á las condiciones del pliego que está por cabeza del expediente, acuda á la escribanía del que suscribe que se le admitirá.

Por el término de tres años que principiarán á correr y contarse desde el dia de S. Miguel de este año se saca á subasta el arrendamiento de la encomienda de Guadalcanal, y está señalado para su primero, segundo y tercer remate los dias 1.º, 15 y 30 del próximo junio, cuyo acto se celebrará á las puertas de las casas de estas oficinas á las once de la mañana de referidos dias; quien quisiere hacer postura, cubriendo el presupuesto de 44.552 rs. vn. allanándose á las condiciones del pliego que está por cabeza del expediente, acuda á la escribanía del que suscribe que se le admitirá.

Por el término de tres años que principiarán á correr y contarse desde el dia de S. Miguel de este año, se saca á subasta el arrendamiento de la encomienda de la Peraleda, y está señalado para su primero, segundo y tercero remate, los dias 1.º, 15 y 30 del próximo junio, cuyo acto se celebrará á las puertas de estas oficinas á las once de la mañana de referidos dias; quien quisiere hacer postura, cubriendo el presupuesto de 17.595 rs. vn. allanándose á las condiciones del pliego que está por cabeza del expediente, acuda á la escribanía del que suscribe que se le admitirá. Dado en Badajoz á 18 de mayo de 1836.—José de Codecido.—Por mandado de su señoría, Francisco Gomez Membrillera.

D. Casimiro Francisco Barreneche, caballero de la militar orden de la lejon de honor, declarado benemérito de la patria en grado heroico y eminente, intendente y subdelegado de todas rentas reales de esta provincia &c. &c.—Por el presente hago saber: Que á virtud de lo resuelto por la direccion jeneral de rentas provinciales, se ha celebrado en el dia de ayer en esta intendencia el remate para admitir proposiciones á pueblos ó dezmatarios sueltos, en los ramos de escusado, noveno y tercias reales, y como no se hizo postura alguna, he mandado en providencia de hoy se saquen á pública subasta los mismos ramos por todos los pueblos de que consta este departamento, mediante no se conocen en él demarcaciones eclesiásticas; y en su consecuencia he señalado el primer remate en este concepto para el dia 28 del corriente, en cuyo acto se admitirán las pujas parciales que se hagan á la proposicion que está aceptada de ciento ochenta mil reales por cada uno de los tres años á contar desde frutos del presente; para el segundo y admision del diezmo

el 3 de junio próximo, y el tercero y último para la mejora del cuarto se verificará en el día 8 del mismo mes de junio, todos ellos en el despacho de la intendencia de esta provincia desde las diez de la mañana, con sujeción á las reales órdenes vijentes y al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la escribanía de rentas á cargo del infrascrito. Dado en Guadalajara á 19 de mayo de 1836. — Casimiro Francisco Barreneche. — Por mandado de su señoría, Alberto Laguna.

BIBLIOGRAFIA.

HOMŒOPATHIA.

Sus ventajas y peligros: escrita en frances por el Dr. Daringe, y traducida al castellano por D. Manuel Ciriaco Rollan, médico en Madrid. Un Tomo en 8º que contiene la biografía de Hahnemann, su fundador.— La esposicion de su nuevo sistema.—El paralelo de este con la medicina racional.—Su farmacopea.—Su eficacia como *método especial*, justificada con hechos prácticos, demostrando ademas sus defectos, errores, inconsecuencias y contradicciones como *sistema jeneral y esclusivo*, y señalando los casos en que es aplicable y el lugar que debe ocupar en la ciencia. El objeto de su publicacion es dar á conocer á los profesores españoles y á los curiosos una obra que en pequeño volumen y á poca costa reúne lo necesario para formar una idea exacta de este nuevo sistema, cuyo conocimiento se hace ya de absoluta necesidad por hallarse estendido con buen éxito y hasta con entusiasmo en las demas naciones, y empezarse á propagar en la nuestra. Se vende en la librería de Reinoso, en Toledo, á 10 reales en rústica.

LA LEY.

Periódico que saldrá en Madrid todos los dias, comenzando el 1.º de junio próximo, en un pliego igual al del prospecto.

Al anunciarle sus redactores dicen entre otras cosas lo siguiente: «Organos somos de la opinion liberal moderada, convencidos cada dia mas de la necesidad de su triunfo para el bien de la nacion. Esa moderacion, que malamente confunden algunos con la debilidad, siendo asi que para nada se necesita mayor fortaleza que para defender en tiempos de revueltas el orden y las leyes, será el espíritu, que siempre y sin desviacion alguna nos anime. En la ley está nuestra salvacion; porque fuera de ella todo es arbitrariedad, despotismo, tiranía, cualquiera que sea la mano de donde venga, cualquiera la máscara con que se disfrace. ¿Quién puede ignorar hoy que el espíritu inquisitorial se encubre de la misma suerte, bajo el gorro encarnado de Robespierre, que bajo la capucha de Torquemada? Pues donde quiera que se encuentre, nos proponemos nosotros combatirle: donde quiera que veamos el disfraz, nos apresuraremos á arrancarle, para presentar así á la justicia de nuestros conciudadanos la vergonzosa desnudez que allí se encubria.—La Ley, volvemos á decir, la Ley y la moderacion, que es su compañera inseparable, serán constantemente norma y espíritu de nuestros trabajos; porque el objeto que nos proponemos es la consolidación de la libertad por medio de la monarquía representativa, y no hay

que pensar en una ni en otra mientras la Ley no tenga fuerza, mientras puedan holarse con cualquier pretexto sus venerandas disposiciones.»

Se suscribe en todas las administraciones de correos á 28 rs. al mes franco de porte.

EL MUNDO,

Diario del pueblo.

Aqui por un agujero
El MUNDO se enseñará;
Y ¿quién por poco dinero
Ver el MUNDO no querrá?

Escribiendo principalmente para el pueblo (*dicen sus redactores*) procuraremos darle á conocer sus verdaderos y sólidos intereses, sus derechos y sus deberes. La libertad, el orden y la justicia. Tal es el círculo que nos trazamos y que recorreremos del mejor modo que nos sea dable. Persuadidos de que no todos pueden sobrellevar el coste de los periódicos estensos, ni todos tienen tiempo para leerlos, nuestro diario será barato y pequeño, sin que por esto echen de menos nuestros lectores nada sustancial de cuanto se publica en los demas periódicos. Constará de un pliego del tamaño del prospecto; y aunque consagrado principalmente á la política, dará lugar en sus páginas á la literatura, á la poesía y á cuanto consideremos útil y agradable; pero ni nos permitiremos entrar en polémica con nuestros colegas, ni se admitirá comunicado alguno. Graves á la vez, y á la vez satíricos y festivos, hablaremos de cosas, no de personas. En nuestro diario se insertarán los reales decretos, las noticias interesantes, nacionales y extranjeras, los anuncios de funciones públicas y el estado de los fondos, y se dará un extracto de las sesiones de córtes.

Este periódico saldrá en Madrid todos los dias por la tarde, y comenzará desde 1.º de junio próximo. Se suscribe en esta administracion de correos á 16 rs. al mes franco de porte.

AVISOS.

El ayuntamiento de Villanueva de Bogas ha acordado proveer al vecindario, que asciende á 70 vecinos, de cirujano para su asistencia, dotándose la plaza con diez reales, pagados en esta forma cinco de cualquiera ramo ú oficina, y lo restante en la recoleccion de granos, reintegrándose entonces por todo el año, exento de toda contribucion, con mas ciento veinte reales para ayuda de casa. Los aspirantes dirijiran sus solicitudes al alcalde presidente, francas de porte, en el término de veinte dias contados desde que la vacante se anuncie en este Boletín.

Se halla vacante la plaza de médico-cirujano del pueblo de Almonacid de Toledo, que se compone de 250 vecinos, con la dotacion anual de 6400 rs. pagados en metálico por trimestres; y ademas 200 rs. que da un hospital que hay dentro de la poblacion. Los pretendientes dirijiran sus memoriales al presidente del ayuntamiento hasta el 15 de junio próximo, espresando en ellos su edad y años que llevan en su profesion.

Toledo: Imprenta de D. José de Cea.